



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **024** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **06 JUN 2019**

VISTOS:

La solicitud de fecha 29 de setiembre de 2016 (Hoja de Ruta N° 021772), presentado por el señor Erwin Javier Arrunategui Mori y los Informes N° 033-2019GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 07 de mayo y N° 029-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 30 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada mediante Hoja de Ruta N° 021772 de fecha 29 de setiembre de 2016, el señor ERWIN JAVIER ARRUNATEGUI MORI, presenta el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC Correctivo), para la formalización de actividades de explotación de minerales no metálicos en los Derechos Mineros: MACANCHE (Código N° 01-04900-07) y MACANCHE N° 1 (Código N° 01-02208-07), ubicados en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 102-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de octubre de 2018, el profesional de la Gerencia Ingeniero Víctor Torres Tuesta procede a evaluar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, llegando a la conclusión que este debe ser reformulado conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N°004-2012-MINAM, y además de ello procede a efectuar 21 observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo presentado por el administrado;

Que, mediante Carta N° 163-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 04 de octubre de 2018, se procedió a notificar al administrado el 08 de octubre de 2018 al administrado las observaciones contenidas en el Informe N° 102-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con solicitud y Hoja de Ruta N° 027896 de fecha de 21 de diciembre de 2018, el señor VICENTE ALBERTO DIAZ SUYON, representante legal de la empresa CONSORCIO LA DIOSA BELLA DURMIENTE S.A.C. presenta el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo reformulado y el levantamiento de las observaciones planteadas en el mencionado Informe N° 102-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con Informe 033-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 07 de mayo de 2019, elaborado por el profesional de la Gerencia Ingeniero Víctor Torres Tuesta, indica que el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo Reformulado, presentado 21 de diciembre de 2019, cumple con lo establecido en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, y parcialmente cumple con subsanar once (11) de las veintiún (21) observaciones planteadas en el Informe N° 102-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, asimismo, se advierte del mencionado Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo Reformulado, ha sido presentado por el señor Vicente Alberto Díaz Suyón, representante legal de la empresa Consorcio La Diosa Durmiente S.A.C., empresa y/o persona diferente al representante primigenio, aunado a ello, que no se ha presentado vigencia de poder del representante legal de la empresa Consorcio La Diosa Durmiente S.A.C.;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



024

Que, de la revisión del cargo de la Carta N° 163-2018-GRC/GRRNGMA, se verifica que el administrado ha presentado su escrito (Hoja de Ruta N° 027896) después de haber transcurrido 73 días calendarios, es decir, que ha transcurrido en exceso el plazo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

Que, con Informe Legal N° 029-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 30 de mayo de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el señor Erwin Javier Arrunátegui Mori relacionado Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC Correctivo) para la formalización de actividades de explotación de minerales no metálicos en los Derechos Mineros MACANCHE y MACANCHE N° 1.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 12. Numeral 12.6 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que "Aprueba el Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso";

Que, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado por el señor **Erwin Javier Arrunátegui Mori**, identificado con D.N.I. N° 10588868, sobre Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC Correctivo), para la formalización de actividades de explotación de minerales no metálicos en los Derechos Mineros: MACANCHE (Código N° 01-04900-07) y MACANCHE N° 1 (Código N° 01-02208-07), ubicados en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Erwin Javier Arrunátegui Mori, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (e)